

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS
TAMAULIPAS.

TOM. III.

Ciudad=Victoria, Agosto 9 de 1852

NUM. 32.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL.

JESUS CARDENAS, Gobernador
Constitucional del Estado de las Tamaulipas
á sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Mariano Arista, General de division y Presidente constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que en atencion á lo poco productiva que es á la nacion la renta de Naipes, y á los gastos que demanda su conservacion en los términos en que ha sido arreglada por las diversas disposiciones relativas, he tenido á bien, usando de las facultades que me concede la ley de 21 de Mayo anterior, decretar:

Art. 1.º Se suprime la administracion y fabrica de Naipes, quedando el estanco á cargo de la oficina del derecho de consumo de la capital.

Art. 2.º Se permite á particulares el establecimiento de fabricas y espendio de Naipes, bajo las reglas siguientes.

I.º No habrá mas de una fabrica en la capital del Distrito Federal, y otras cuatro en los Estados, á juicio del gobierno.

II.º Al que solicite establecer

una fabrica de Naipes acreditando tener los fondos bastantes, á juicio del mismo Gobierno, se le espedirá la patente respectiva.

III.º Los patrones de los Naipes no serán diversos de los que usaban las fábricas de la antigua renta.

IV.º Las patentes se espedirán previa la exhibicion de quinientos pesos por cada veinte y cinco mil barajas que el contratista ofrezca fabricar.

V.º No podrán los fabricantes vender las barajas á mas alto precio que el de tres y medio reales cada una.

VI.º Ninguna baraja podrá espenderse sin estar asegurada la cubierta con una fajilla de papel, en que conste que pagó el derecho del sello, y colocada de suerte que al romperse quede inutilizada.

Art. 3.º Los fabricantes compraran las fajas ó sellos en las administraciones del derecho de consumo, pagando por cada sello catorce centavos de peso.

Art. 4.º Caerán en la pena de comiso.

I.º Las barajas que se vendan sin el sello de que habla el artículo anterior.

II.º Las que procedan de fábricas que no tengan patentes.

Art. 5.º Las fábricas serán visitadas por los empleados que al efecto nombrare el gobierno.

Art. 6.º A la oficina del derecho de consumo, por todo gasto en la administracion, costo y venta

de sellos y cobros de patentes, se abonará el dos por ciento de los productos.

Art. 7.º Continúa prohibida la introduccion de barajas extranjeras, bajo las penas establecidas por las leyes vijentes. Los falsificadores del sello que establece la parte 6.º del artículo 2.º de este Decreto, quedan sujetos á las mismas penas que los falsificadores de moneda y de los bonos de la deuda interior.

Art. 8.º Los jueces de distrito y de circuito, los demas funcionarios públicos, y con especialidad los gefes de las oficinas pertenecientes al Erario nacional, ejercerán respecto de la renta de Naipes, la misma autoridad, derechos y obligaciones que tienen espedidas para la proteccion, conservacion y buena administracion de los intereses de la Hacienda pública. En consecuencia, los resguardos de las aduanas marítimas y fronterizas, los de la renta del Tabaco y los de las demas oficinas recaudadoras, tienen el deber de perseguir el fraude que observen en el ramo de Naipes; impartiendo á los fabricantes que tengan la patente respectiva, los auxilios que les pidan con el objeto indicado.

Art. 9.º Los Exmos. Señores Gobernadores de los Estados dictarán las providencias que estimen convenientes, para la mas puntual observancia de este Decreto, por parte de las autoridades y funcionarios de su resorte.

El Constitucional

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno Federal en México, a 8 de Julio de 1852.—Mariano Arista.—A D. Marcos de Esparza.”

En consecuencia, el Excmo. Sr. Presidente se ha servido expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1.º Las fábricas pondrán en las cubiertas y en una carta de las barajas, el número que corresponda á la fábrica, y el nombre del lugar donde se fabriquen.

Art. 2.º Los fabricantes darán aviso á la direccion del derecho de consumo, de los lugares que señalen para el espendio de los Naipes, de modo que sea mas fácil perseguir el contrabando.

Art. 3.º La Tesorería general procederá desde luego á la fabricacion de los sellos, con las precauciones necesarias, para evitar el abuso ó la falsificacion. Esos sellos los entregará la Tesorería general como dinero á la administracion del derecho de consumo, encargada de su espendio, cargándole sus costos, que pagará del dos por ciento que se señala para todo gasto.

Art. 4.º Los Naipes, que ecsistan á la publicacion de este decreto, se venderán por las oficinas del consumo, poniéndoles antes la faja y sello de que habla el artículo 2.º parte 6.º

Art. 5.º El papel, muebles y enseres de la fábrica del gobierno, se venderán en pública subasta al mejor postor.

Art. 6.º En la capital de la República y en la de cada uno de los Estados respectivos, los gefes de los Distritos de hacienda harán poner avisos, convocando licitantes para el establecimiento de las fábricas de Naipes.

Art. 7.º La administracion del ramo cesará el dia último del mes actual, entregando a la del consumo todas las ecsistencias y enseres que se hallan á su cargo. La entrega

la presenciará el gefe de la seccion correspondiente del ministerio de hacienda.

Art. 8.º Los productos de la renta de Naipes entrarán en la Tesorería general, sin mas deducción por razon de gastos y costas que el de dos por ciento que se abona por venta de sellos y patentes.

Art. 9.º Los fabricantes daran fianzas que aprobará el gobierno previo informe del gefe de la direccion del derecho de consumo.

Art. 10.º Se llevará cuenta en la Tesorería de los productos de este ramo; y por separado, presentará la oficina del derecho de consumo, la balanza que corresponda cada mes, y al fin del año económico.

Todo lo que comunico á V. E. para su inteligencia y efectos que son consiguientes.

Dios y libertad México, Julio 8 de 1852.—Esparza—Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas—Ciudad Victoria.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento Ciudad Victoria, Julio 30 de 1852.—Jesus Cárdenas.—Jorge Hopmann, oficial mayor.

DEL ESTADO,

Tesorería General

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Corte de caja que se hace en dicha oficina, con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y la data, que ha habido en el mes de Junio último.

Cargo.

	0
Existencia en 1.º de Junio último	896 4 1½
Recaudado en Tula por la contribucion de 21 de Abril correspondiente al año próximo pasado	20 0 0
Idem en Matamoros por la idem del presente año	150 0 0
Idem en Tula por derecho de patente del año próximo pasado	20 0 0
Idem en Matamoros por idem del presente año	404 0 0
Idem en Ciudad Victoria por idem del idem	50 5 0
Idem en Tula por id del idem.	30 0 0
Idem en Ciudad Victoria por derecho de consumo	19 5 9
Idem en Tula por traslaciones de dominio del año próximo pasado	3 2 7½
Idem en Tancasnequi por registros de fierros	20 5 0
Préstamo del fondo de Guardia nacional	1.200 0 0
Préstamo con calidad de pronto reintegro	900 0 0
Descuento de empleados sobre	

sus sueldos	10 7 9
Total cargo.	3.725 6 3

Data.

	0
Dietas de Sres. Diputados de la Exma. comision permanente y sueldo de empleados de su secretaría por Abril último	507 0 0
Sueldo del Excmo. Sr. Gobernador y empleados de la Secretaría del Gobierno por idem	555 0 0
Idem de Sres. Magistrados, fiscal y empleados de la Suprema Corte de Justicia por id.	629 5 4
Idem del Sr. Comisionado ad hoc del Centro y su secretario por idem	101 5 4
Idem de los empleados subalternos del Juzgado de 1.ª instancia del Norte por idem	95 4 0
Idem de idem del idem del Centro por idem	103 0 0
Idem del Contador y empleados de la Tesorería por idem	143 0 0
Alcances de empleados por id.	100 0 0
Pension decretada por el Honorable Congreso por idem	46 0 0
Gastos ordinarios de la Exma. Comision permanente por Mayo último	10 0 0
Idem de la Secretaría del Gobierno, incluyendo renta de casa por Mayo último	103 4 0
Idem de imprenta, incluyendo sueldo de impresores por idem	77 4 0
Idem extraordinarios del Gobierno por idem	84 0 0
Idem idem por alimentos de presos por Junio último	85 7 0
Idem por correspondencia del Gobierno por Mayo último	119 1 3
Idem ordinarios de la Suprema Corte de Justicia por idem	10 0 0
Idem idem del Juzgado de 1.ª instancia del Departamento del Centro por idem	10 0 0
Idem idem id. del Norte por id.	5 0 0
Idem idem de esta Tesorería con renta de casa por idem	17 0 0
Idem por correspondencia de esta Tesorería por idem	17 0 0
Total data	2.819 7 5

Comparacion.

Importa el cargo	3.725 6 3
Idem la data	2.819 7 5
Existencia	905 6 10

Nota.

En la anterior existencia, están imbitos ochocientos sesenta y dos pesos seis reales que

se hallan en depósito por herencias transver-
sales de que habla la ley general de 18 de
Agosto de 1843.

Ciudad Victoria Julio 1^o de 1852 —
Juanario Alvarez. — V. B. — Cardenas.
— Jorge Hopahann, oficial mayor.

Jampico, Julio 28 de 1852.

— 00 —

AL OMNIBUS

LOS BARBAROS Y LOS CONSERVADORES.

Muy grandes y terribles son los males que los indios salvajes causan á la república, pero el mayor de ellos es sin duda el de ministrar con sus sangrientos hechos, argumentos aunque capciosos y aun ridiculos á los conservadores para atacar el sistema representativo, queriendo destruir así el único bien que la Nación ha podido recobrar despues de las tristes vicisitudes por que la hicieron pasar los mismos, que hoy pretenden volverla al pupilage de un gobierno central.

Tiempo ha que los redactores del „Omnibus” tomaron sobre sí la carga de desacreditar, no solamente á la legislatura de este ó aquel Estado dandole el nombre despreciativo de *congresillo*, ni solamente á la representacion nacional á la cual han dirigido las mas rudas y groseras injurias, sino generalmente hablando al sistema representativo.

Si la legislatura de un Estado da una ley, que aunque benéfica para el pueblo á quien se dá, parece insignificante á los que como los redactores del „Omnibus” no conocen sus necesidades ni sus circunstancias especiales, alzan en el momento la voz gritando ¡No mas congresos!

Si el Congreso general indulta á un reo, digno de espiar sus crímenes en un patíbulo, ó da una disposicion poco conveniente, no se limitan como los escritores sensatos á combatir estos hechos particulares para impedir que se repitan, ó procurar que se reformen las leyes dadas. No; al momento gritan ¡No mas congresos!

Si despues de mil privaciones y sacrificios, que por la escasez de las rentas de la nacion sufren los diputados, se les paga alguna cantidad á cuenta de sus sueldos, los redactores del „Omnibus” claman contra ese pago; como contra el mayor abuso y prorrumpen otra vez en el consabido grito ¡No mas Congresos!

Pero en donde principalmente apuran su entendimiento para buscar argumentos contra el sistema representativo es en los artículos en que hablan de las irrupciones de los bárbaros en los Estados fronterizos.

No bien llegó á Méjico la infausta noticia de los asaltos robos y horribles asesinatos perpetrados últimamente por los indios en varias poblaciones del desgraciado Zacatecas, cuando los repetidos cofrades escribieron sus editoriales publicados en los números 78 y 79 contra el congreso de aquel Estado, contra la representacion nacional y en fin contra la libertad y la independencia de la república.

Si de buena fé se busca el origen de las des-

gracias de Zacatecas, mas racional es atribuir-
las al péfido sistema de gobierno, que despo-
jandolo de su libertad, lo privó igualmente de
los elementos de fuerza, riqueza y prosperidad,
con que un tiempo lo vimos figurar como uno
de los mas opulentos de la confederacion mexi-
cana que tantos bienes le habia producido.

Pero prescindiendo del origen de esos ma-
les, y buscando sus causas inmediatas no las ha-
llamos como nuestros cólegas en el congreso de
aquel Estado, que ni ha debido concurrir como
congreso á luchar con los indios, ni sus leyes
han atado las manos á los que por razon de sus
destinos debiera organizar la fuerza necesaria
para rechazar y escarmentar á los bárbaros, y
sin embargo no se declama contra esos funcio-
narios cualesquiera que ellos sean y si únicamen-
te contra el congreso, por que el objeto como
se ha dicho, es sacar de todo, argumentos aun-
que sea por los cabellos contra el sistema repre-
sentativo.

Se dice en general que los congresos absor-
ven las rentas de los Estados, que por consi-
guiente quedan sin recursos para su defensa.
Suponiendo que esto haya sucedido en Zaca-
tecas, lo cual no nos han probado nuestros cofra-
des, no es sin embargo razon suficiente para su-
primir los congresos sino para clamar por que se
corte tal abuso.

Nadie ignora que en el Estado de Yucatán
han sostenido los indios una guerra mas encar-
nizada, tenaz y sangrienta que la que los apa-
ches, Comanches y demas tribus han podido
hacer á los Estados fronterizos del Norte, y sin
embargo en Yucatán ha triunfado la causa de la
civilizacion y de la humanidad, sin que se lo
haya impedido su congreso ni el sistema repre-
sentativo que rige en la nacion. El mal pues
no está en las cosas, sino en las personas.

¿Por qué no se ha de adoptar en Zacatecas
y demas Estados que lo necesiten el mismo sis-
tema de guerra contra los barbaros, que en Yu-
catán ha producido tan brillantes resultados?
Confiese en hora buena el mando de las fuer-
zas que en esos Estados deban operar á Gefes
acreditados, que como el valiente é incansable
General *D. Romulo Diaz de la Vega* sepan re-
ducir á los barbaros á sus ultimos atrinche-
ramientos y acabar con ellos. Colonizense esos
desiertos para desterrar por siempre de ellos á
los enemigos de la civilizacion, y restituyanse
tambien las misiones como proponen los redac-
tores del Omnibus, con quienes estamos con-
formes en estos medios; pero no sabemos por
que para establecerlos sea necesaria la derroca-
cion del sistema, cuando un solo conato diri-
gido á ese objeto seria suficiente para envolver á
la República en la mas espantosa anarquia y
conducirla por consiguiente á su inevitable
ruina.

(*Del Noticioso del Pánuco.*)

INTERIOR.

CRONICA DE LA CAPITAL.

— 0 —

ASILIOS A ZACATECAS.

Con gusto insertamos la siguiente comuni-
cacion que los señores diputados y senadores

por el Estado de Zacatecas han dirigido al Sr.
gobernador del mismo. Ella comprueba lo
que referimos en nuestro último editorial sobre
el asunto.

“Exmo. Sr.— Antes de recibir la comuni-
cacion de V. E. de 6 del corriente, muchos
de los que suscribimos nos habiamos acercado
en lo particular á los ministerios con el objeto
de recabar en favor de ese Estado las providen-
cias que demandan las críticas y reñivas cir-
cunstancias en que se encuentra con motivo de
la invasion de los indios; mas luego que llegó
á nuestras manos la citada comunicacion, nos
pusimos de acuerdo los diputados y senadores
que firmamos, y reunidos nos presentamos al
Exmo. Sr. presidente de la República, á quien
comunicamos la escasez de recursos de todo
género en que se halla el Estado para hacer con
provecho la guerra á los salvages que tanto da-
ño le han causado. El Exmo. Sr. Presidente
nos manifestó desde luego la mejor disposicion
para cooperar en cuanto le fuera posible, y se
considerará útil para repeler las agresiones de
los barbaros y salvar á Zacatecas de la ruina y
desgracias de que se ve amenazada. Y al efecto,
espidió inmediatamente las órdenes respectivas
para que se entregasen al Sr. diputado *D. Mi-
guel Azua*, quien se encargó de remitir á ese Es-
tado trescientos fusiles de percusion, cien cara-
binas á *Tize*, ciento de las de chispa, igual nú-
mero de sables, doce mil cartuchos para los fu-
siles y carabinas, y cuatrocientas piedras de
chispa de reserva, cuyo armamento y municio-
nes cede el gobierno de la Union al Estado pa-
ra que pueda atender á su defensa. S. E. nos
ofreció que por extraordinario comunicaria sus
órdenes al Sr. coronel *Narvona*, gefe cuya peri-
cia está acreditada en la guerra con los salvages,
para que pase desde luego á ponerse á las órde-
nes de V. E., siendo pagado de cuenta del go-
bierno general, y que por falta de éste se dicta-
rian las mas eficaces providencias para cuidar
de la frontera de Durango y Chihuahua, á fin
de evitar la introduccion de los salvages en ese
Estado. El Exmo. Sr. presidente juzga que
con estos auxilios y las armas que ecsistan en
ese Estado, podrá V. E. organizar una fuerza
capaz de resistir y aun de escarmentar á los bár-
baros, siempre que el armamento que ahora se
remite no se disemine en los pueblos y ran-
chos del Estado, sino que él sirva para
la fuerza de hombres escogidos que podrá for-
marse de los que señalan las haciendas ó pobla-
ciones, poniendose todos bajo las órdenes de un
gefe acreditado como el Sr. *Narvona*, y de ofi-
ciales practicos y esperimentados que el supremo
gobierno facilitará á V. E. si lo estimare nece-
sario. Nos manifestó así mismo el Exmo. Sr.
presidente, cuan importante seria que por todos
los medios que estime V. E. convenientes, pero
muy especialmente por el de los buenos resulta-
dos que son de esperarse de la fuerza bien or-
ganizada, reanima V. E. el valor de los zaca-
tecanos, de que otras veces han dado tantas prue-
bas, y no permitir que se amilanen por la intro-
duccion de las partidas de salvages, de las que
es facil defenderse, con solo que las tropas que
á ello se destinan tengan el valor y táctica que
exige la especie de guerra que hace tan feroz
enemigo. Nos indicó igualmente S. E., que
siendo muy probable que en la siguiente luna

El Constitucional

repitieran los salvajes sus bárbaras escursion, era del todo necesario que V. E. se apresurara á dictar sus providencias para poner lista la fuerza que debe resistirlos, para lo cual todos los gastos que se hagan en el Estado se pasarán por cuenta del contingente.

Todo lo que tenemos el honor de comunicar á V. E., como resultado del encargo que se sirvió hacernos en las particulares notas dirigidas á cada uno de nosotros con fecha 6 del corriente, y que hemos procurado desempeñar con la diligencia y eficacia que exigian de nosotros los deberes que tenemos para con el Estado y los deseos que nos animan por que librándose de los males que lo aquejan, vuelva á la prosperidad, y ojalá tambien á la gloria con que brilló en mejores dias.

A este fin puede V. E. contar con todos los esfuerzos de que seamos capaces, y aceptar las protestas de nuestra adhesion y singular aprecio.

Dios y libertad. México, Julio 14 de 1852
—Pedro Ramirez—Felipe Cosío—Teodosio Lares
—M. Auza—Luis G. Salonio—Manuel Buenrostro—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Zacatecas.

(Del Siglo XIX)

México, Julio 24 de 1851.

EL FACCIOSO REBOLLEDO.

Acerca de los movimientos de este revolucionario leemos en el *Eco del Comercio* del 18 del corriente:

"CÓRDOBA Y ORIZAVA.—Por el correo de ayer recibimos los números de la *Opinion Pública* y el *Fenómeno* correspondientes al domingo anterior. Las noticias que contienen de la revolucion Rebolledo son ya conocidas de nuestros lectores. El *Fenómeno* inserta una representacion, que con 30 de Junio ha dirigido el ayuntamiento de Córdoba al gobierno del Estado, pidiéndole la derogacion de la ley de alcabalas y la reorganizacion del sistema de contribuciones directas. Ninguna otra cosa publican los referidos periódicos que pueda servirnos para conocer cual sea la opinion dominante por quel rumbo, respecto de los acontecimientos que por allí han tenido lugar últimamente."

"AGONADA REBOLLEDO.—Ayer se ha sabido en esta que el Sr. Echagaray llagó á Orizava con la fuerza del 3^o que salió de Jalapa, para operar contra Rebolledo en combinacion con la guardia nacional orizaveña. Asegúrase que los soldados de esta se han negado á ponerse bajo el mando del militar veterano, por cuya causa nada ha podido intentar el Sr. Echagaray contra los revoltosos.

"De Rebolledo se confirma la noticia de estar posesionado de Córdoba, donde ha reunido y tiene armados hasta 600 de sus partidarios. Dicese tambien que los insurrectos tienen abundantes recursos, y que será difícil reducirlos al órden sin grandes sacrificios.

"Esperábase en Orizava el 6^o de caballería, acuartelado en Perote. Tal vez con esta

fuerza marchará el Sr. Echagaray sobre Córdoba"

Despues de escrito lo que antecede, hemos leído en la *OPINION PUBLICA* de Orizava, del 18 del corriente, los dos párrafos que á continuacion insertamos.

"Los pronunciados de Huatusco y de San Juan entraron en la ciudad de Córdoba sin resistencia alguna, porque no hay allí fuerza que la pudiese oponer. Se echaron sobre los fondos del comun de cosecheros y han hecho una requisicion de armas y de caballos.

A última hora —Una partida de los pronunciados mandada por un español que acaba de salir de la carcel, fué á la hacienda de Tuspango á robar caballos. Honra y gloria á los regeneradores del Estado.

(El Telegrafo.)

VARIEDADES.

PERIODOS DE LA VIDA.

—00—

"*Infancia*: de uno á siete años de edad: ésta es la de los accidentes, penas, necesidades, sensibilidad.

"*Adolescencia*: de ocho á catorce: edad de esperanza, imprevision, curiosidad, impaciencia.

"*Pubertad*: de quince á veintiuno: edad de triunfos y deseos, amor propio, independencia, vanidad.

"*Juventud*: de veintidos á veintiocho: edad del placer, amor, sensibilidad, incostancia, entusiasmo.

"*Virilidad*: de veintinueve á treinta y cinco: edad de gozos, ambicion, y fuego de todas las pasiones.

"*Edad media*: de treinta y seis á cuarenta y dos: edad de consistencia, deseo de fortuna, de gloria y honores.

"*Edad madura*: de cuarenta y tres á cuarenta y nueve: edad de posesion, el reino de la sabiduria, razon y amor de propiedad.

"*Declinacion de la vida*: de cincuenta á cincuenta y seis: edad de reflexion, amor de tranquilidad, prevision y prudencia.

"*Principio de vejez*: de cincuenta y siete á sesenta y tres: edad de los arrepentimientos, cuidados, inquietudes, mal genio y deseo de gobernarlo todo.

"*Vejez*: de sesenta y cuatro á setenta: las enfermedades, exigencia, amor de autoridad, su mision.

"*Decrepitud*: de setenta y uno á setenta y siete: edad de avaricia, celos y envidia.

"*Caduquez*: de setenta y ocho á ochenta y cuatro: edad de desconfianza, falta de sentimiento y sospechas.

"*Edad de favor*: de ochenta y cinco á noventa y uno: edad de insensibilidad amor de la adulacion, de atencion é indulgencia.

"*Edad de milagro*: de noventa y dos á noventa y ocho: edad de indiferencia y amor de alabanza.

Fenómeno: de noventa y nueve á ciento cinco: edad de insensibilidad, esperanza y la vida postrera."

(Del Omnibus)

Junta patriótica de Ciudad Victoria de Tamaulipas — Sesion ordinaria del dia 1^o de Agosto de 1852. — Presidencia del Sr. Lic. Cuello.

—0—

Instalada la junta patriótica del año de 1852 con total arreglo á lo que dispone su reglamento en cumplimiento de este y despues de haber sido nombrado secretario interino de ella Don Dario Balandrano por falta de propietario; se dió lectura á la acta de la sesion del dia 30 de Junio del año próximo pasado y aprobada, se procedió al nombramiento de Presidente vice presidente y secretarios resultando electos para lo primero el Sr. Licenciado D. José Vicente Cuello para lo segundo el Sr. D. Luis Antonio Perez, y para secretarios D. Cipriano Guerrero y D. Antonio Perales y suplente D. Luis Gallardo. Acto continuo y á mocion del Sr. presidente se acordó por la junta el nombramiento de tres oradores para que pronuncien las oraciones del caso en los dias 16 27 y 28 de Setiembre y procediéndose á ello resultaron electos los Sres. D. Dario Balandrano para pronunciar la del 16, el Sr. D. Antonio Fernandez Izaguirre para el 27, el Sr. Cura Parroco D. Narciso Villaresal para el 28 y para Tesorero el Sr. D. Juan Gonzalez Jimenez. En seguida se presentó una proposicion hecha por el Sr. D. Francisco Piza que á la letra dice: „La junta patriótica escita el zelo del Exmo. Sr. Gobernador para que de acuerdo con el Sr. Cura parroco se dé exacto cumplimiento á la ley de 23 de Abril de 1850, y su reglamento respectivo."

Y tomada en consideracion y aprobada por unanimidad se acordó se comuniquen por la Secretaría á S. E. el Gobernador.

Concluido el objeto que por reglamento tiene la Junta en su primera reunion, se dió por concluido el acto y se disolvió la Junta. —José Vicente Cuello.—Luis Gallardo.—Antonio Perales.

Es copia de su original. Ciudad Victoria Agosto 4 de 1852. —Cipriano Guerrero.—Antonio Perales.

EL CONSTITUCIONAL

—C. Victoria Agosto 9 de 1852—

EL SR. LIC. D. RAMON GUERRA.

—0—

Ha llegado á la capital, este Sr. Diputado por el partido de Santa Bárbara con el objeto de tomar su asiento en la próxima legislatura. Los antecedentes de este Sr., nos hacen esperar fundadamente, que en su elevado puesto, hará nuevos é importantes servicios á sus comitentes y al Estado en general.

IMPRESO POR F. GARCIA CALLE DE MORELOS NUM 4